



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 15 fracción IV, 38 fracciones I, II, VIII y IX, 41 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 19, 22, 23, 99 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4, 5, 8 fracciones VI y VII, 15 párrafo 3, 23 fracción IV, 31 fracción II, 38 fracción IX, 46, 47, 49, 50, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los Ciudadanos Zacatecanos, a participar en la **INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES** para ocupar los cargos de:

PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO Y CONSEJEROS ELECTORALES

Los Consejos Distritales y Municipales tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral del 2004 en sus respectivos ámbitos de competencia para la elección del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes de la LVIII Legislatura del Estado y de los 57 Ayuntamientos de la entidad.

Con excepción del Presidente y Secretario, por cada Consejero Electoral Propietario se designará un suplente, quien entrará en funciones en ausencia definitiva del propietario.

BASES

PRIMERA. La Junta Ejecutiva es el órgano responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos de aspirantes y elaboración de la lista de candidatos a integrar los Consejos Distritales y Municipales.

SEGUNDA. Los aspirantes a integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano zacatecano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; lo que se podrá comprobar con la siguiente documentación:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Acta de nacimiento de madre o padre zacatecano;
 - c) Copia certificada del Decreto de ciudadanía; o
 - d) En caso de no ser del Estado de Zacatecas, constancia que acredite seis meses de residencia.
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;
- III. Contar con acreditación de estudios mínimos de nivel medio superior;
- IV. Contar preferentemente con experiencia electoral;
- V. Preferentemente residir en el Distrito o Municipio donde vaya a desempeñar sus funciones;
- VI. Gozar de buena reputación y tener modo honesto de vivir;
- VII. No haber sido condenado por delito intencional;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargos de elección popular federal, estatal o municipal en los últimos 3 años;
- IX. No ser dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno, ni haberlo sido en los últimos 3 años;
- X. No ser Ministro de asociaciones religiosas y culto público; y
- XI. No encontrarse inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TERCERA. Cada aspirante deberá presentar personalmente original y copia de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Credencial para votar por ambos lados;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Comprobante de experiencia electoral federal o local;
- f) Acreditar grado máximo de estudios;
- g) Curriculum Vitae con firma autógrafa;
- h) Número de afiliación al IMSS y Registro Federal de Causantes, en su caso;
- i) Indicación en su caso de adeudos al INFONAVIT; y
- j) 2 fotografías recientes tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente, el expediente que se forme con la copia fotostática pasará a ser propiedad del archivo del Instituto Electoral.

Para dar cumplimiento a los requisitos previstos en las Fracciones VII a la XI de la base segunda, el aspirante firmará carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en tales supuestos. El formato respectivo y la solicitud serán proporcionados por el Instituto Electoral del Estado.

CUARTA. Los Consejos Distritales se instalarán a más tardar el 1ero. de febrero y los Consejos Municipales a más tardar el 1ero. de marzo, terminando ambos sus funciones en el mes de julio de 2004.

QUINTA. La entrega de la documentación de los aspirantes para integrar los Consejos Distritales y Municipales, se llevará a cabo a partir de la aprobación de la presente convocatoria y hasta el día 30 de noviembre del presente año, de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Av. Insurgentes # 315 de la Ciudad de Zacatecas y en los lugares que designe la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral.

SEXTA. Los aspirantes a integrar Consejos Distritales y Municipales presentarán exámenes sobre cultura general y de conocimientos en la materia electoral, los cuales estarán sujetos a la valoración que realice el Instituto Electoral. La aplicación se llevará a cabo en los lugares y fechas que designe el Instituto Electoral.

SEPTIMA. Con base en los resultados del proceso de selección, la Junta Ejecutiva elaborará una lista que contenga la propuesta de candidatos para integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipales, misma que se presentará a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos para que ésta, a su vez, someta la propuesta final a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

OCTAVA. Con la finalidad de cumplir cabalmente con las funciones previstas en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General acordará las excepciones a los términos de la presente convocatoria.

NOVENA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dese la más amplia difusión a través de los medios de comunicación social, oficinas públicas, organismos sociales, instituciones de educación superior, organismos no gubernamentales, lugares públicos, entre otros.

La presente convocatoria fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2003.

Para mayores informes comunicarse al teléfono **01 800 230 4330 (IEEZ)** o en la página web del instituto **www.ieez.org.mx**.

Lic. Juan Francisco Valero Quintero
CONSEJERO PRESIDENTE



Lic. José Manuel Ortega Cisneros
SECRETARIO EJECUTIVO